

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS

ENTRE:

De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado, organizada de conformidad con la Ley No. 19-00, de fecha 8 de mayo del 2000, con su domicilio establecido en el número 66 de la calle César Nicolás Penson del sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato por el señor **GABRIEL CASTRO GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0652231-1, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de Superintendente de dicha institución, que en lo adelante se denominará **LA SIV**;

Y de la otra parte, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.R.L. (CECOMSA)**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyente No.102-31616-3, con domicilio y asiento social en la Av. Rómulo Betancourt No. 331, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato, por el señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0032395-9, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de Gerente de dicha sociedad, que en lo adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece la Comparación de Precios como uno de los procedimientos de selección previstos en la ley.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece lo siguiente: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: El día 09 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), **LA SIV** convocó a un procedimiento de Comparación de Precios para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para la Superintendencia de Valores.

POR CUANTO: Que el día 16 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la *recepción de las ofertas técnicas ("Sobre A") y económicas ("Sobre B")*, y a la apertura de ambas, contentivas de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que mediante Acta No.147 del Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 08 de marzo del año dos mil diecisiete (2017) fue adjudicado Centro Especializado de Computación S.R.L., en vista de ofrecer el mejor precio entre los oferentes calificados.

POR CUANTO: A que el día 09 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), **LA SIV** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que el día 14 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), constituyó la garantía de fiel cumplimiento de obligaciones correspondiente al 4% del monto total de la oferta.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA SIV**.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) La Oferta Técnica y Oferta Económica **del PROVEEDOR**.
- c) Los Términos de Referencia (TDRs) y sus anexos.
- d) El documento de identidad **del PROVEEDOR**.
- e) La garantía de fiel cumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **LA SIV**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- **10 laptops:**
DELL Latitude 3570 XCTO, Procesador Intel ICore7, 6ta Generación Intel® Core™ i7-6500U (Dual Core, 2.5Hz, 4MB cache), Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 bits Español.
MS Office 2016 Professional Gov, 16GB Memoria DDR3L. Disco Estado Solido 256GB SSD. Puerto HDMI. Bulto ligero para laptops. Incluye DELL KM636 mouse y teclado inalámbrico.
3 años de garantía on-site en piezas y servicios.
- **15 laptops:**
DELL Latitude E5470, Procesador Intel ICore5 5300U Dual Core 2.3Ghz 3M Cache (5ta Gen). Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 bits Español.
MS Office 2016 Professional Gov, 8GB Memoria DDR3L. Disco Duro SATA 7200 rpm 500GB. Puerto HDMI. Bulto ligero para laptops incluido. 3 años de garantía on-site en piezas y servicios.

- **10 PC Desktop:**
DELL Optiplex 3040 Small Form Factor, Procesador Intel ICore7 6700 Quad Core 8MB 3.4Ghz 65W. Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 bits Español.
MS Office 2016 Professional Gov, 8GB Memoria DDR4 2133MHz. Disco Duro 1TB SATA 7200RPM. Monitor DELL P2417H 24". Mouse y teclado.
3 años de garantía on-site en piezas y servicios.
- **10 monitores:**
Monitor Flat Dell P2417H, formato Wide Screen, Pantalla 24" (23.8"), Resolución Nativa 1920*1080.
Conectores VGA/DVI, Adaptador HDMI, 3 años de garantía on-site en piezas y servicios
- **1 Impresora Epson a color.** Modelo: Epson EcoTank L575. Garantía 1 año en piezas y servicio.
- **2 Microsoft Surface Pro 4**
Procesador Intel® Core™ i7 de 4ª generación
Disco Duro 256 GB
16 GB Memoria RAM
Sistema Operativo Windows 10
MS Office 2016 Professional Gov
Mouse y teclado inalámbrico.
3 años de garantía on-site en piezas y servicios.
Teclado Surface Pro 4
Adaptador Docking Station Surface Pro 4
Cover Surface Pro 4
Bulto Surface Pro 4

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido del suministro indicado en el Artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON 89/100 (RD\$3,045,124.89)**, previa deducción de impuestos, los cuales serán asumidos por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 5.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, o hasta que **EL PROVEEDOR** complete el suministro de los bienes a **LA SIV** y sea comprobado su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO.-

- 6.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos (DOP).
- 6.2 Se realizará el pago inicial del 20% del monto total del contrato con la certificación del registro del mismo en la Contraloría General de la República y la presentación de la

factura; un segundo pago de un 40%, treinta (30) días posteriores al primer pago, y un pago final del 40%, a los treinta (30) días posteriores al segundo pago, previa comprobación por **LA SIV** de la entrega total y buen funcionamiento de los equipos.

6.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencia (TDRs) que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **el PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos al **PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA SIV**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

10.1 **LA SIV** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA SIV**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

- 12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 26 de enero de 2010, y la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 14.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.-

- 15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.-

- 16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO.-

- 17.1 **Acuerdo Íntegro.** El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

- 18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato,

en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes marzo del año dos mil diecisiete (2017).

POR LA SIV 	POR EL PROVEEDOR  
GABRIEL CASTRO GONZALEZ	RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNANDEZ



Yo, Lic. Esteban R. Ferreras Poche, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios Matrícula No.4749. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **GABRIEL CASTRO GONZALEZ** y **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNANDEZ**, de generales y calidades que constan, quienes manifestaron bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes marzo del año dos mil diecisiete (2017).




Notario Público